

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

DTE: RODRIGO LOPEZ BRAVO.

DEMANDADA: ELIZABETH DUCUARA MONTAÑA.

RADICADO: 25-307-3184-001-2021-00001.

Al Sr. Juez, con el respeto debido, en mi condición de apoderado de la parte actora, me permito solicitar, se revoque el auto mediante el cual, se declara ilegal la actuación del curador, Dr. IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, de paso no es MORENO RODRIGUEZ, ya que si bien la curadora designada no se posesiono y no acepto, lo que a mi juicio el despacho debe adelantar no es demorar un proceso liquidatorio, donde no existen activos ni pasivos, y por tanto si así lo estima adelantar las acciones disciplinarias contra quien no obstante ser obligatoria la aceptación por no existir válidamente causal de no aceptar, pero no demorar mas este proceso que ya tiene suficiente tiempo, y no hay ilegalidad toda vez, que el curador que contesto la demanda, es abogado en ejercicio, y dicha contestación no fue atacada dentro del termino procesal..

Es mi humilde opinión procesal, ruego al Sr. Juez, impulsar este proceso.

Atte,

JORGE ARANZA CABAL.

T.P..20660 del C.S. de la J.